

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

**CERTIFICA:** Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**7. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**7.2. APROBACIÓN DEL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN EL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN DE BARRIOS DEL MUNICIPIO. PR759.** Visto los proyectos que a continuación se relacionan, con los presupuestos de licitación que a continuación se detallan:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMAN	163.551,88 €	11.448,63 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	175.000,51 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CAMPO	365.914,34 €	25.614,00 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	391.528,34 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO	78.201,59 €	5.474,11 € (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)	83.675,70 € (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)
REASFALTADO DEL FIRME CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN	386.893,04 €	27.082,51 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	413.975,55 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES EL BREZAL Y VILLANUEVA	222.840,05 €	15.598,80 € (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)	238.438,85 € (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)

<b>REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVDA. LOS REMEDIOS</b>	<b>27.879,60 €</b>	<b>1.951,57 €</b>	<b>29.831,17 €</b>
<b>REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES</b>	<b>38.565,45 €</b>	<b>2.699,58 €</b>	<b>41.265,03 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.283.845,95 €</b>	<b>89.869,20 €</b>	<b>1.373.715,15 €</b>

procede a la formulación del presente conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se han redactado los proyectos que a continuación se relacionan por los siguientes importes de licitación:

<b>PROYECTOS</b>	<b>Presupuesto (IGIC no incluido)</b>	<b>IGIC liquidado al 7%</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)</b>
<b>REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMAN</b>	<b>163.551,88 €</b>	<b>11.448,63 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	<b>175.000,51 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
<b>MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CAMPO</b>	<b>365.914,34 €</b>	<b>25.614,00 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	<b>391.528,34 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
<b>REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO</b>	<b>78.201,59 €</b>	<b>5.474,11 €</b> (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)	<b>83.675,70 €</b> (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)
<b>REASFALTADO DEL FIRME CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN</b>	<b>386.893,04 €</b>	<b>27.082,51 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	<b>413.975,55 €</b> (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
<b>RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES EL BREZAL Y VILLANUEVA</b>	<b>222.840,05 €</b>	<b>15.598,80 €</b> (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)	<b>238.438,85 €</b> (Pendiente de solicitar la aplicación del IGIC tipo cero)
<b>REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVDA. LOS REMEDIOS</b>	<b>27.879,60 €</b>	<b>1.951,57 €</b>	<b>29.831,17 €</b>

<b>REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES</b>	<b>38.565,45 €</b>	<b>2.699,58 €</b>	<b>41.265,03 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.283.845,95 €</b>	<b>89.869,20 €</b>	<b>1.373.715,15 €</b>

2º.- Los citados proyectos fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2018.

3º.- En los citados proyectos se concreta las necesidades que se pretenden atender y las actuaciones a realizar para cada uno de los mismos:

• **REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMAN** se desglosa el estado actual de la vía justificando la necesidad de la ejecución de las obras y el objeto del Proyecto:

*“Es objeto del presente proyecto, la REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMÁN, urbanización La Grimona, en el núcleo poblacional de La Zamora con el fin de renovar la pavimentación y las instalaciones existentes en la mencionada calle.”*

*“Estado Actual.-*

*La vía actual presenta un regular estado de conservación en cuanto a su pavimento, con ancho de actuación de vía útil constante, con franja de aparcamiento en un lado, disponiendo de aceras en todo su recorrido por ambos lados, requiriendo de la intervención que se describe.*

*Actualmente existe una escalinata que salva el desnivel existente entre la carretera La Zamora y la calle Ruymán en la que se pretende actuar.”*

*“Alcance de las obras a ejecutar.-*

*Con la presente actuación se pretende la repavimentación de la citada vía manteniendo su trazado actual. Se incorporará la red de recogida de aguas pluviales; así como repavimentación de aceras precisas, bajo las mismas se pretenden efectuar las obras de canalizaciones de las red de abastecimiento de aguas, telecomunicaciones, baja tensión y alumbrado público; y pavimentación y ejecución de escalinata existente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.”*

• **MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CAMPO** se desglosan el estado actual para justificar la necesidad de la actuación y una descripción de las obras a realizar:

*“La zona de actuación abarca tres tramos de calles y tienen una sección de unos 12 metros de ancho en las calles Los Bancales y el Campo y de unos 5.90 metros en el Paseo Panamá. Las aceras son estrecha, de diferentes alturas y cuentan con mobiliario urbano (farolas) y señales de tráfico que entorpecen el recorrido. Además, dichas aceras se encuentran en mal estado en muchos de sus tramos. Los viales cuentan con servicios de agua potable, teléfono, saneamiento de aguas fecales, pero el sistema de aguas pluviales es insuficiente. Lo que provoca pequeñas inundaciones en épocas de lluvia. Además, cuenta con alumbrado público torpemente localizado, obstaculizando el paso de peatones en las aceras ya de por sí estrechas.”*

Las obras incluidas en este proyecto se dividen en los siguientes apartados:

- Demolición de los tramos de aceras y bordillos existentes.
- Red viaria y peatonal: reasfaltado y pavimentación de la zona peatonal.

- Red de saneamiento de aguas pluviales: ejecución de imbornales en zonas adyacentes a pozos de saneamiento existentes.
- Red de abastecimiento.
- Red de alumbrado público: reubicación y colocación de nuevas farolas.
- Red de telecomunicaciones.
- Red de baja tensión.”

• **REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO** desglosa el objeto del proyecto, el estado actual del área a urbanizar para justificar la necesidad del mismo y el alcance de las obras a ejecutar:

*“Es objeto del presente proyecto, la REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO, en el núcleo poblacional de La Longuera.”*

*“La vía actual, presenta un regular estado de conservación en cuanto a su pavimento, con ancho de actuación de vía útil constante, con franja de aparcamiento a un lado, disponiendo de aceras en todo su recorrido por ambos lados, requiriendo de la intervención que se describe.*

*Actualmente un terraplén de tierra destinado a aparcamientos el cual se pretende llevar a cabo las obras de asfaltado con una inclinación tal que se puedan evacuar las aguas hacia el captador que conecta a pozo existente.”*

*“Con la presente actuación se pretende la repavimentación de la citada vía manteniendo su trazado actual, con un descarificado de la capa unos 5 cm para abombar la calle y canalizar el agua de escorrentía hacia los imbornales existentes. Se limpiará los imbornales de recogida de aguas pluviales, se repondrán los bordillos existentes que se encuentren deteriorados, así como las aceras. El terraplén existente de tierra, se llevarán las tareas necesarias para su asfaltado teniendo en cuenta la inclinación para la evacuación de las aguas pluviales, colocando en su punto más desfavorable un imbornal captador que conecta con el pozo existente.”*

• **REASFALTADO DEL FIRME CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN** se desglosa el estado actual haciendo referencia que:

“Las vías sobre las que se desarrollan las actuaciones se encuentran urbanizadas y con los servicios y sus arquetas ejecutados. Presentan zonas de acerado y delimitaciones de las áreas de aparcamiento de las áreas afectadas a suelo urbano consolidado. Quedando las áreas relacionadas con suelo rústico carentes de acerado pero con la señalización horizontal vial correspondiente.

Actualmente el firme flexible, presenta un mal estado de conservación. Mostrando en la capa de rodadura patologías diversas, destacando entre otras las fisuraciones en piel de cocodrilo, asociadas a un proceso de envejecimiento y fatiga de las capas bituminosas superficiales, principalmente en las rodadas. Al mismo tiempo que se puede apreciar puntualmente fenómenos de roturas y desprendimientos con descarnadura, peladura y baches. Siendo necesaria las actuaciones de rehabilitación superficial que se describen en el proyecto.

La red de abastecimiento de agua potable actualmente ejecutada y en servicio, se abastecen los diversos ramales secundarios ubicados a ambos lados de las vías. Trabajando el colector principal debido a la actual situación de las líneas de abastecimiento por encima de la presión de cálculo de este, siendo necesario la interposición de una arqueta que aloje una reductora de presión de arteria principal.

Con respecto a las canalizaciones de telecomunicaciones, se disponen de la capacidad mínima del servicio, previendo la ampliación la capacidad de líneas de esta mediante la modernización de las canalizaciones en las áreas carentes de acerado.”

La obra proyectada consistirá en el reasfaltado y la rehabilitación superficial del firme en el trazado de ambas calles y la ampliación de la red de pluviales con la consiguiente remodelación del acerado.

- **RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES EL BREZAL Y VILLANUEVA** se desglosan el objeto necesidades y actuaciones a realizar:

*“El presente proyecto tiene por objeto definir, detallar, prescribir y valorar las actuaciones necesarias para mejorar el sistema de drenaje de las calle El Brezal y Villanueva. Aprovechando también el marco de la actuación para efectuar la repavimentación y la ejecución de acerados, al objeto de dotar a este espacio urbano de unas mejores condiciones de accesibilidad y seguridad para los vecinos y viandantes. Las actuaciones a proyectar son las que se describen:*

***Red de pluviales de las C/ El Brezal y Villanueva.** Tiene por objeto la implantación de elementos de captación de alta capacidad hidráulica (que sustituyan a los actuales) así como la ejecución de un colector de pluviales que derive las aguas recogida hasta el sistema de drenaje a implantar en la carretera insular TF-324 (C/ Puldón Natero) cuyo dimensionamiento ha tenido en cuenta el aporte de estos caudales.*

***Actuaciones de acondicionamiento del espacio urbano.** Consiste en la ordenación del espacio urbano, mediante la ejecución de acerados que permitan el tránsito seguro de los peatones, así como la repavimentación de las calles El Brezal y Villanueva.”*

Se realiza igualmente una descripción del escenario actual, justificando la necesidad de la ejecución del proyecto en que:

*“la situación actual del ámbito de estudio se caracteriza por disponer de una red de drenaje insuficiente y con carácter unitario e incapaz de recoger y transportar los caudales aportados por las cuencas tributarias en la C/El Brezal y las propias de los viarios locales.*

*Esta situación provoca el anegamiento del viario durante episodios de lluvias intensos. General una situación de riesgo para las personas y bienes existentes en dicho ámbito.*

*De otra parte, la ordenación de los espacios vehículo-peatón, no es adecuada, lo que genera una situación de inseguridad y falta de confort, sobre todo para el peatón debido a la estrechez de los espacios destinados a su tránsito, o incluso a la inexistencia de éstos.”*

- **REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVDA. LOS REMEDIOS**, se describe el objeto del contrato, la necesidad e idoneidad del mismo y la descripción de la obra proyectada:

*“Es objeto del proyecto el reasfaltado de las calles El Hierro y La Gomera y en la Avenida de Los Remedios desde la calle El Hierro hasta el encuentro con la Rotonda con las Carreteras Generales TF-333 y TF-324.*

*La actuación pretendida se realiza sobre la vía ya existente calificado en el vigente PGO de Los Realejos en calle rodada en suelo urbano consolidado.”*

*“Con la presente actuación se pretende asfaltar nuevamente las calles la Gomera y el Hierro y del tramo indicado de la Avenida de Los Remedios, previo fresado de su superficie. En cuanto a la señalización vial, se incluye el marcado con pintura de marcas viales y zonas de aparcamiento.”*

*“Se proceder al fresado del asfaltado existente en la vía y el realzado de tapas para posteriormente realizar el asfaltado del tramo de vía y posteriormente realizar la señalización horizontal de la vía.”*

- **REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES** se desglosan la necesidad e idoneidad del contrato, así como el objeto del proyector:

*“Es objeto del proyecto la repavimentación de CALLE LOS ROQUES en las aceras y en el asfalto de totalidad de la vía dado el mal estado en que se encuentra el pavimento de la vía.”*

*“El pavimento de aceras y de la zona de rodadura se encuentra en mal estado y es por eso que se va a desarrollar actuación para sustituirlo, además se sustituye y amplía el imbornal del tramo final de la obra y se sustituye barandilla existente en la acera por el mal estado en que se encuentran.”*

*“Se proceder al fresado del asfaltado existente en la vía y el realizado de tapas para posteriormente realizar el asfaltado del tramo de vía y posteriormente realizar la señalización horizontal de la vía.”*

**4º.-** El día 5 de diciembre de 2018 se emite informe técnico del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **PAVIMENTACIÓN, ACERADO E INSTALACIONES EN LA CALLE RUYMÁN** que, con relación a la citada necesidad e idoneidad del objeto de contrato, añade:

*“La vía actual, denominada Calle Ruymán, presenta un regular estado de conservación en cuanto a su pavimento, con ancho de actuación de vía útil constante, con franja de aparcamiento en un lado, disponiendo de aceras en todo su recorrido por ambos lados, requiriendo de la intervención que se describe.*

*Actualmente existe una escalinata que salva el desnivel existente entre la carretera La Zamora y la calle Ruymán en la que se pretende actuar. Con la presente actuación se pretende la repavimentación de la citada vía manteniendo su trazado actual. Se incorporará la red de recogida de aguas pluviales; así como repavimentación de aceras precisas, bajo las mismas se pretenden efectuar las obras de canalizaciones de la red de abastecimiento de aguas, telecomunicaciones, baja tensión y alumbrado público; y pavimentación y ejecución de escalinata existente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.*

*La sección tipo de la vía es de 8,45 m, con aceras a ambos lados de 1,22 m, una línea de aparcamiento de 1,80 m, y un carril de circulación de 4,20 m. La calle se sitúa en un fondo de saco.*

*Calzada.-*

*Comprende las obras de levantado de la actual pavimentación del vial.*

*El tipo de firme considerado lo ha sido en función de la carga de tráfico a soportar (T32 –T41) y por las características del terreno existente. En base a estas consideraciones, en las zonas de nueva pavimentación está compuesto por una capa de 15 cm de subbase granular y otra de 20 cm de base de zahorra artificial, y dos capas de AC 16 SURF (antigua D-12) de 5 cm, con sus correspondientes riegos de imprimación y adherencia.*

*AC- Mezcla tipo hormigón bituminoso denso en caliente de 5 cm. Tamaño del árido de 16 mm SURF-de Rodadura.*

*Se pretende el descarificado de la capa aproximadamente 5 cm, para abombar la vía y canalizar el agua procedente de las escorrentías hacia los imbornales que se pretenden ejecutar.*

*Riego de imprimación:*

*Sobre la capa granular que vaya a recibir una capa de mezcla bituminosa o u tratamiento superficial, deberá efectuarse, previamente, un riego de imprimación, definido en el artículo 530 del PG-3.*

*Riego de adherencia:*

*Sobre las capas de materiales tratados con cemento y las capas de mezcla bituminosa que vayan a recibir una capa de mezcla bituminosa deberá efectuarse, previamente, un riego de adherencia, definido en el artículo 531 del PG-3. La correcta ejecución de este riego es fundamental para el buen comportamiento del firme.*

*Aceras y Escalinata.-*

*Comprende las obras de demolición de aceras, así como la retirada de las canalizaciones de servicios municipales a sustituir. Sustitución de pavimentación de las aceras existentes por una loseta hidráulica recibida con mortero de cemento, y debidamente*

rejuntada. Bordillos a sustituir del tipo B-1 de 30 x 18-15, y piezas de 1,00 m de longitud en tramos rectos y de 0,50 m para los tramos en curva.

Ejecución de escalinata mediante escalones de hormigón y descansillos mediante loseta hidráulica recibida con mortero de cemento, y debidamente rejuntada, colocadas sobre solera de hormigón de 15 cm de espesor, con refuerzo de hormigón en su parte posterior. Bandas de señalización con pavimento especial de 1.50 m en el inicio y final de los tramos de las escaleras.

Señalización vial.-

Se incluye en proyecto el marcado con pintura blanca reflexiva de los carriles de circulación, zonas de aparcamiento, pasos de cebra, flechas direccionales y simbología necesarios. Se incluye asimismo la correspondiente señalización vertical.

Redes de servicios.-

Se dota a la vía de la correspondiente red de recogida de aguas pluviales, compuesta por una red primaria, bajo la calzada de PVC-U 400, y otra secundaria de PVC-U 200 entre imbornales dispuestas en el borde de la vía, ya que la misma se abomba hacia los mismos con el fin de canalizar las aguas para una correcta captación.

Se dota a la vía de la correspondiente red de baja tensión y alumbrado público, abastecimiento de agua y telecomunicaciones que discurrirán por ambos lados bajo las aceras correspondientes.

Por otra parte, en relación a la división del objeto del contrato en lotes establece que:

### **“3.- DIVISIÓN EN LOTES:**

Resultando que el proyecto se compone de distintas partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en la REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMÁN, dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento, los rellenos, compactación, las redes de servicio, etc. se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

*Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato. ”*

5º.- El día 5 de diciembre de 2018 se emite informe técnico del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **MEJORA Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE EL CAMPO** que, con relación a la citada necesidad e idoneidad del objeto de contrato, añade:

### **“2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

*La zona de actuación abarca tres tramos de calles y tienen una sección de unos 12 metros de ancho en las calles Los Bancales y el Campo y de unos 5.90 metros en el Paseo Panamá. Las aceras son estrecha, de diferentes alturas y cuentan con mobiliario urbano (farolas) y señales de tráfico que entorpecen el recorrido. Además, dichas aceras se encuentran en mal estado en muchos de sus tramos.*

*Los viales cuentan con servicios de agua potable, teléfono, saneamiento de aguas fecales, pero el sistema de aguas pluviales es insuficiente. Lo que provoca pequeñas inundaciones en épocas de lluvia. Además, cuenta con alumbrado público torpemente localizado, obstaculizando el paso de peatones en las aceras ya de por sí estrechas.*

*Las obras consistirán en los siguientes apartados:*

- *Demolición de los tramos de aceras y bordillos existentes.*
- *Red viaria y peatonal: reasfaltado y pavimentación de la zona peatonal.*
- *Red de saneamiento de aguas pluviales: ejecución de imbornales en zonas adyacentes a pozos de saneamiento existentes.*
- *Red de abastecimiento.*
- *Red de alumbrado público: reubicación y colocación de nuevas farolas.*
- *Red de telecomunicaciones.*
- *Red de baja tensión.”*

Por otra parte, en relación a la división del objeto del contrato en lotes establece que:

### **“3.- DIVISIÓN EN LOTES:**

*Resultando que el proyecto se compone de dos partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*



a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en el Proyecto de Mejora y Pavimentación en la calle El Campo dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento, los rellenos, compactación, redes de servicio, etc. se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato.”

6º.- El día 5 de diciembre de 2018 se emiten informe técnico del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE AL CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO** que, con relación a la citada necesidad e idoneidad del objeto de contrato, añade:

“La vía actual, denominada Calle Teide, presenta un regular estado de conservación en cuanto a su pavimento, con ancho de actuación de vía útil constante, con franja de aparcamiento en un lado, disponiendo de aceras en todo su recorrido por ambos lados, requiriendo de la intervención que se describe.

Actualmente un terraplén de tierra destinado a aparcamientos el cual se pretende llevar a cabo las obras de asfaltado con una inclinación tal que se puedan evacuar las aguas hacia el captador que conecta a pozo existente.

Con la presente actuación se pretende la repavimentación de la citada vía manteniendo su trazado actual, con un escarificado de la capa unos 5 cm para abombar la calle y canalizar el agua de escorrentía hacia los imbornales existentes. Se limpiará los imbornales de recogida de aguas pluviales, se repondrán los bordillos existentes que se encuentren deteriorados, así como las aceras.

El terraplén existente de tierra, se llevarán las tareas necesarias para su asfaltado teniendo en cuenta la inclinación para la evacuación de las aguas pluviales, colocando en su punto más desfavorable un imbornal captador que conecta con el pozo existente.

La sección tipo de la vía es de aproximadamente 8,00 m, con aceras a ambos lados de 1,00 m, una línea de aparcamiento de 2,80 m, y un carril de circulación de 3,90 m.”

Por otra parte, en relación a la división del objeto del contrato en lotes establece que:

### **“3.- DIVISIÓN EN LOTES:**

Resultando que el proyecto se compone de dos partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en el PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN, ACERADO E INSTALACIONES DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento, los rellenos, compactación, servicios, etc. se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato."

7º.- El día 5 de diciembre de 2018 se emite informe técnico del arquitecto de la de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **REASFALTADO CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN** que, con relación a la citada necesidad e idoneidad del objeto de contrato, añade:

"Las vías sobre las que se desarrollan las actuaciones se encuentran urbanizadas y con los servicios y sus arquetas ejecutados. Presentan zonas de acerado y delimitaciones de las áreas de aparcamiento de las áreas afectadas a suelo urbano consolidado. Quedando las áreas relacionadas con suelo rústico carentes de acerado pero con la señalización horizontal vial correspondiente.

Actualmente el firme flexible, presenta un mal estado de conservación. Mostrando en la capa de rodadura patologías diversas, destacando entre otras las fisuraciones en piel de cocodrilo, asociadas a un proceso de envejecimiento y fatiga de las capas bituminosas superficiales, principalmente en las rodadas. Al mismo tiempo que se puede apreciar puntualmente fenómenos de roturas y desprendimientos con descarnadura, peladura y baches.

Siendo necesaria las actuaciones de rehabilitación superficial que se describen en el proyecto.

*La red de abastecimiento de agua potable actualmente ejecutada y en servicio, se abastecen los diversos ramales secundarios ubicados a ambos lados de las vías. Trabajando el colector principal debido a la actual situación de las líneas de abastecimiento por encima de la presión de cálculo de este, siendo necesario la interposición de una arqueta que aloje una reductora de presión de arteria principal.*

*Con respecto a las canalizaciones de telecomunicaciones, se disponen de la capacidad mínima del servicio, previendo la ampliación la capacidad de líneas de esta mediante la modernización de las canalizaciones en las áreas carentes de acerado.*

*La obra proyectada consistirá en el reasfaltado y la rehabilitación superficial del firme en el trazado de ambas calles y la ampliación de la red de pluviales y mejora de abastecimiento y telecomunicaciones con la consiguiente remodelación del acerado.”*

Por otra parte, en relación a la división del objeto del contrato en lotes establece que:

### **“3.- DIVISIÓN EN LOTES:**

*Resultando que el proyecto se compone de dos partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

*Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en el Proyecto de Reasfaltado Calles La Carrera y El Jardín dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento, los rellenos, compactación, la ejecución de redes abastecimiento de agua, evacuación de pluviales y telecomunicaciones, etc. se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.*

*Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato.”*

8º.- El día 5 de diciembre de 2018 se emite informe técnico del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES EL BREZAL Y VILLANUEVA** que, con relación a la citada necesidad e idoneidad del objeto de contrato, añade:

*“La situación actual del ámbito de estudio se caracteriza por disponer de una red de drenaje insuficiente y con carácter unitario e incapaz de recoger y transportar los caudales aportados por las cuencas tributarias a la C/ El Brezal y las propias de los viarios locales.*

*Esta situación provoca el anegamiento del viario durante episodios de lluvias intensos. Generando una situación de riesgo para las personas y bienes existentes en dicho ámbito.*

*De otra parte, la ordenación de los espacios vehículo-peatón, no es adecuada, lo que genera una situación de inseguridad y falta de confort, sobre todo para el peatón, debido a la estrechez de los espacios destinados a su tránsito, o incluso a la inexistencia de éstos.*

*Lo anterior conlleva la necesidad de acometer una serie de actuaciones que permitan mejorar el escenario actual.*

*Por tanto, las actuaciones a proyectar, en síntesis son:*

*- Red de pluviales de las C/ El Brezal y Villanueva. Tiene por objeto la implantación de elementos de captación de alta capacidad hidráulica (que sustituyan a los actuales) así como la ejecución de un colector de pluviales que derive las aguas recogidas hasta el sistema de drenaje a implantar en la carretera insular TF-324 (C/ Puldón Natero) cuyo dimensionamiento ha tenido en cuenta el aporte de estos caudales.*

*- Actuaciones de acondicionamiento del espacio urbano. Consiste en la ordenación del espacio urbano, mediante la ejecución de Acerados que permitan el tránsito seguro de los peatones, así como la repavimentación de las calles El Brezal y Villanueva.”*

Por otra parte, en relación a la división del objeto del contrato en lotes establece que:

### **“3.- DIVISIÓN EN LOTES:**

*Resultando que el proyecto se compone de dos partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes*

y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las dos prestaciones comprendidas en el PROYECTO DE DOTACIÓN DE RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES EL BREZAL Y VILLANUEVA dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento, ejecución de red de pluviales, los rellenos, compactación, etc. se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato.”

9º.- El día 5 de diciembre de 2018 se emiten informe técnico del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo respecto al proyecto **REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVENIDA DE LOS REMEDIOS** que con relación a la División en Lotes del objeto del contrato:

#### **“2.- DIVISIÓN EN LOTES:**

Resultando que el proyecto se compone de dos partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el PROYECTO REPAVIMENTACIÓN AVENIDA LOS REMEDIOS-GOMERA-HIERRO dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento y sus diferentes capas, y terminación se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

*Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato.”*

Por otra parte, con relación a la necesidad e idoneidad del contrato establece que:

**“3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:**

*Con la presente actuación se pretende asfaltar nuevamente las calles la Gomera y el Hierro y del tramo indicado de la Avenida de Los Remedios, previo fresado de su superficie. En cuanto a la señalización vial, se incluye el marcado con pintura de marcas viales y zonas de aparcamiento.”*

**10º.-** En el Proyecto de **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES**, redactado por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo se hace constar, con relación a la necesidad e idoneidad del Contrato:

*“El pavimento de aceras y de la zona de rodadura se encuentra en mal estado y es por eso que se va a desarrollar actuación para sustituirlo, además se sustituye y amplía el imbornal del tramo final de la obra y se sustituye barandilla existente en la acera por el mal estado en que se encuentran.”*

Por otra parte, en el citado proyecto, con relación a la División del Objeto del Contrato, se establece que:

*“Resultando que el proyecto se compone de partes, a tenor del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que señala: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.*

*No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”*

Atendiendo a la naturaleza de la obra, a juicio de quién suscribe, se estima que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el PROYECTO REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES dificultará la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico ya que los cortes en el pavimento y sus diferentes capas, y terminación, ejecución de imbornal se deben realizar en una única obra para la correcta ejecución y coordinación de los trabajos.

Además, dada la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones puesto que se tiene que hacer los trabajos coordinados y consecutivos para dar continuidad a la pavimentación en cuanto rasantes y terminaciones, pudiendo ponerse en riesgo e imposibilitando la correcta ejecución del contrato por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Es por esto que se informa la necesidad de no dividir en lotes la prestación de la obra siendo objeto de un único contrato.

11º.- Atendiendo al informe de referencia se configura la contratación en los lotes que se describen a continuación:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC liquidado al 7%	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMAN	163.551,88 €	11.448,63 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	175.000,51 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CAMPO	365.914,34 €	25.614,00 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	391.528,34 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO	78.201,59 €	5.474,11 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	83.675,70 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
REASFALTADO DEL FIRME CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN	386.893,04 €	27.082,51 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)	413.975,55 € (Solicitada la aplicación del IGIC tipo cero)
RED DE PLUVIALES EN LAS CALLE EL BREZAL Y VILLANUEVA	222.840,05 €	15.598,80 €	238.438,85 €
REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLE GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVDA. LOS REMEDIOS	27.879,60 €	1.951,57 €	29.831,17 €
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ROQUES	38.565,45 €	2.699,58 €	41.265,03 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.283.845,95 €</b>	<b>89.869,20 €</b>	<b>1.373.715,15 €</b>

12º.- Se ha emitido retenido de crédito con número de operación 220180019345, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importes de **175.000,51 €** correspondiente al proyecto **REPAVIMENTACIÓN, REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE LA CALLE RUYMAN**; retenido de crédito con número de operación 220180019346, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importes de **391.528,34 €** correspondiente al proyecto **MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE EL CAMPO**; retenido de crédito con número de operación 220180019375, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importes de **83.675,70 €** correspondiente al proyecto **REPAVIMENTACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA CALLE TEIDE Y TERRAPLÉN ANEXO**; retenido de crédito con número de operación 220180019343, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importes de **413.975,55 €** correspondiente al proyecto **REASFALTADO DEL FIRME CALLES LA CARRERA Y EL JARDÍN**; retenido de crédito con número de operación 220180019624, de fecha 27 de noviembre de 2018, por importes de **238.438,55 €** correspondiente al proyecto **RED DE PLUVIALES EN LAS CALLE EL BREZAL Y VILLANUEVA**; retenido de crédito con número

de operación 220180019344, de fecha 23 de noviembre de 2018, por importes de **29.831,17 €** correspondiente al proyecto **REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLE GOMERA Y HIERRO Y UN TRAMO DE LA AVDA. LOS REMEDIOS**; y retenido de crédito con número de operación 220180021095, de fecha 7 de diciembre de 2018, por importes **41.265,03 €** correspondiente al proyecto **REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE LOS ROQUES**

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El artículo 116.4 e) LCSP establece que se justificará adecuadamente: *“La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”*

**Segunda.-** El artículo 231.1 de la LCSP establece que: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

**Tercera.-** El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

**Cuarta.-** El artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Además, en el caso específico para *“Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.”*

**Quinta.-** La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

Por otro lado, a fin de garantizar la máxima publicidad y concurrencia y que todo empresario interesado pueda presentar una oferta, incluido aquellos que aún no están inscritos en el ROLECE, se opta por el procedimiento abierto (artículo 156.6 LCSP)



**Sexta.-** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** *Iniciar el expediente de contratación de los proyectos relativos a EJECUCIÓN DE OBRAS DENTRO DEL PLAN DE BARRIOS DEL MUNICIPIO, mediante procedimiento abierto, dividido en siete lotes, atendiendo a la mejora relación calidad-precio, mediante una pluralidad de criterios, atendiendo a su valor estimado y para satisfacer, conforme a las memorias e informes técnicos expuestos, la necesidad de pavimentar, remodelar, reasfaltar, mejorar aceras y pluviales, canalizar instalaciones y rehabilitar varias vías de distintos barrios del municipio municipio.*

**SEGUNDO.-** *Publicar las memorias descriptivas en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 en relación con el 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**TERCERO.-** *Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución.”*

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE